



Dieciocho (18) de octubre de 2022.

Ref. Demanda Ejecutiva
Demandante: Bancolombia
Demandado: Teodoro Luis Gómez Robles
Radicación: 44001310300220120002500

En atención al oficio remitido a esta dependencia por parte del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, en el que informa que por parte de ese despacho decretó el levantamiento de las medidas cautelares dentro del proceso con radicado 44001400300320140005200 debido a que el proceso fue terminado por pago total de la obligación, explicando que se ofició a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de esta ciudad a fin de aplicar la medida de embargo del bien inmueble de propiedad del demandado TEODORO LUIS GOMEZ ROBLES distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 210-54180 a favor de este despacho, como quiera que a la fecha no se ha obtenido información por parte de la oficina de Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, se dispone requerir a dicha dependencia, para que informe si atendió la orden emitida por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad y si el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 210-54180 ordenado a favor de este proceso fue materializado en debida forma y allegue constancia de ello.

Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56001e9838b3836d62e32705b484fbfe1b45396d98acaed000b771796bcf4171**

Documento generado en 18/10/2022 01:56:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>